

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Maestro de Educación Primaria por la Universidad de Burgos
Menciones	Mención en Lengua Inglesa, Mención en Lengua Francesa, Mención en Educación Especial, Mención en Educación Musical
Universidad solicitante	Universidad de Burgos
Centro/s	• Facultad de Educación
Universidad/es participante/s	Universidad de Burgos
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, la **Universidad de Burgos** solicita la modificación del **Grado en Educación Primaria** en el sentido de modificar los siguientes aspectos:

Apartado I: Descripción del título

- Se ha modificado la denominación del Centro de impartición que ahora se denomina Facultad de Educación.

Apartado IV: Acceso y admisión de estudiantes

- Se ha añadido información relativa a la nueva figura denominada tutor de preinscripción.

- Se ha actualizado la normativa de Acceso y Admisión.

- Se ha actualizado la normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos: se han añadido los créditos máximos y mínimos que se pueden reconocer de créditos cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales No Universitarias, en Títulos Propios y por acreditación de Experiencia Laboral y Profesional.

- Se ha modificado el número de créditos de matrícula máxima a tiempo completo y a tiempo parcial, de acuerdo a las normas de permanencia de la Universidad.

- Se ha modificado el enlace sobre la normativa de matrícula y permanencia en títulos oficiales adaptados al EEES.

- Se ha incorporado información del Programa Mentor, el Nuevo Plan de Acción Tutorial y la sustitución de UBUCampus por UBUVirtual.

Apartado V: Planificación de las enseñanzas

- Se amplía la información existente en relación a la planificación y gestión de la movilidad de estudiantes especificando los diversos programas destinados a la Movilidad de Estudiantes de la Universidad.

- Se ha modificado la denominación de algunas asignaturas:

- Formación Literaria pasa a denominarse Formación Literaria: la narración, la lectura y el análisis de textos narrativos.

- Educación Musical, Folclore e Historia de la Música pasa a denominarse Historia de la Música.

- Educación Musical, Improvisación y acompañamiento armónico pasa a denominarse Composición y creación musical.

- Se ha corregido la denominación de Investigación e Innovación en el aprendizaje del Conocimiento del medio natural, social y cultural y Animación a la lectura en Inglés en Educación Primaria.

- En el Curso de Adaptación al Grado se ha corregido la denominación de la asignatura Ciencias de la Naturaleza y su Didáctica II, sustituyéndola por la de Ciencias de la Naturaleza y su Didáctica I, así como la actualización de la normativa sobre el TFG

- Se ha añadido aclaración a propósito de la obtención de menciones y se facilita el proceso de elección de mención por parte del estudiante.

- Se ha modificado el semestre de las asignaturas Investigación e Innovación en el aprendizaje del conocimiento del medio y Prácticum I

- Se establece una prueba de nivel para el acceso a la Mención de Educación Musical

- Se han eliminado los requisitos previos para cursar la Mención Cualificadora en lengua francesa y de la asignatura Habilidades Sociales para el ejercicio profesional en Educación Primaria.

- Se elimina el requisito de cursar la asignatura optativa Habilidades Sociales para cursar el Practicum I.

- Se ha modificado la normativa específica sobre procedimientos de Evaluación de la Universidad de Burgos.

- Se exige un nº mínimo de créditos superados y matriculados para matricularse del Trabajo de Fin de Grado.

- Se modifican los criterios de evaluación del Trabajo de Fin de Grado: se elimina el apartado de Autoevaluación.

- Se modifica la distribución de créditos del Practicum I: se cambian 2 ECTS de un cuatrimestre al siguiente, para equilibrar los máximos a impartir.

- Se distribuyen los 6 ECTS de la asignatura Investigación e Innovación en el aprendizaje del conocimiento del Medio en dos semestres, siendo la distribución de

3 ECTS en cada semestre.

Apartado VI: Recursos humanos

- Se ha añadido información sobre el régimen de dedicación del profesorado.
- Se ha añadido el apartado 6.1.3. con datos sobre el profesorado a fecha de octubre de 2014.

Apartado VII: Recursos materiales y servicios

- Se ha modificado la información relativa a la plataforma UBUCampus-e.
- Se ha añadido información relativa a la plataforma UBUVirtual.
- Se modifica la información relativa al mobiliario y distribución espacial de algunos espacios formativos.

Apartado X: Calendario de implantación

- Se han modificado las tablas de adaptaciones añadiendo algunas equivalencias entre asignaturas y corrigiendo la denominación de algunas asignaturas.
- Se ha corregido la nota al pie de la tabla de adaptación de la Diplomatura de Maestro, especialidad de Educación Especial.

Apartado XI: Personas asociadas a la solicitud.

- Se han modificado los datos correspondientes al Solicitante, al Responsable del título y al Representante Legal.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la

Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

La Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL, una vez analizada la documentación remitida por la Universidad, considera que las modificaciones introducidas no suponen un cambio en la naturaleza y objetivos del Título y por tanto, ha elaborado un informe que implica una valoración **favorable**.

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se incluyen las siguientes **recomendaciones** para su consideración de cara al seguimiento posterior del Título.

Criterio IV: Acceso y admisión de estudiantes

Se recomienda justificar adecuadamente el número máximo de créditos reconocibles por créditos en enseñanzas superiores oficiales no universitarias, especificando qué títulos y qué número de créditos de cada título se van a reconocer. Se recomienda que se preste especial atención al reconocimiento de un máximo de 90 créditos procedentes de enseñanzas superiores oficiales no universitarias. Parece complicado que con enseñanzas de ciclos formativos de grado superior se cubran competencias asociadas a 90 créditos de este Grado que conduce a una profesión regulada.



Fdo: Dña. Isabel Velázquez Soriano
Presidenta de la Comisión de
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL